

David González Navarro, y como denunciado, don Daniel Manteliu del Codo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Daniel Manteliu del Codo de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Manteliu del Codo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.691/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 509 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 249 de 2009

En Móstoles, a 27 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 509 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; y como denunciante, don José Carlos Vergara Ballesteros, y como denunciados, doña Susana González Mira y don Iván Navarro Hervás.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Susana González Mira y don Iván Navarro Hervás de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Navarro Hervás, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.696/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 237 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 235 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 237 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; y como denunciante, don José Ángel Menchén Gil, y como denunciadas, doña Luta Elena Gianini y doña Gheorghe Luta.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Luta Elena Gianini y doña Gheorghe Luta de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ángel Menchén Gil, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.692/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 69 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de "Decathlon", frente a

don Alexandru Nicolae Ionut; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las quince y quince horas del día 7 de marzo de 2009, don Alexandru Nicolae Ionut fue sorprendido cuando intentaba salir del establecimiento "Decathlon", sito en la avenida de Europa, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 119,60 euros a que ascendían los productos que llevaba consigo, y que pretendía hacer suyos.

Fallo

Condeno a don Alexandru Nicolae Ionut, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en la ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Nicolae Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.894/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 30 de abril de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 30 de abril de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 143 de 2009, sobre falta de hurto, entre

partes: a instancias de "Decathlon", frente a doña Anyelly Valencia; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 25 de abril de 2009 se interpuso denuncia frente a doña Anyelly Valencia por haber intentado sustraer diversos productos del establecimiento "Decathlon", sito en Alcorcón (Madrid), valorados en 137,04 euros, sobre las diecinueve horas del día 23 de abril de 2009.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Anyelly Valencia, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anyelly Valencia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.895/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 10 de junio de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 10 de junio de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 178 de 2009, sobre falta de injurias y amenazas, entre partes: a instancias de don Pedro Gil González, frente a don Héctor Jiménez Villena, y de don Héctor Jiménez Vi-

llena, frente a don Pedro Gil González, sin intervención del ministerio fiscal; y

Hechos probados:

El 27 de septiembre de 2007 don Pedro Gil González y don Héctor Jiménez Villena interpusieron sendas denuncias, el uno frente al otro, porque se habían insultado y amenazado recíprocamente mientras ambos circulaban con sus vehículos por la carretera M-50, término municipal de Alcorcón (Madrid).

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Pedro Gil González y a don Héctor Jiménez de Villena, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Héctor Próspero Jiménez Villena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.897/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 28 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de octubre de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 172 de 2008, sobre falta de coacciones leves, entre partes: a instancias de don Alberto Israel Fernández Benavides, asistido en la vista oral por la letrada doña Silvia López González, frente a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari; con intervención del ministerio fiscal; y

Hechos probados:

El 15 de mayo de 2008, don Alberto Israel Fernández Benavides interpuso denuncia frente a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari, por que, tras haber estado ocupando en régimen de arrendamiento la vivienda sita en la calle Referéndum Viñagrande, número 30, bajo 2, de Alcorcón (Madrid), salió de la misma el 5 de febrero de 2008, y doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari no le habrían entregado diversos efectos que habrían quedado en el domicilio.

Fallo

Absuelvo a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari de la falta denunciada, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alicia González Segura y don Diego Luis Bustamante Ferrari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.898/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 14 de enero de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 14 de enero de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 321 de 2008, sobre falta de daños, entre partes: a instancias de don Mario Sánchez Rodríguez, frente a don Jhonnattan Edelmár